



Hasenkamp, 18 de agosto de 2022

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Prof. María Josefina Leiva Chaves
P R E S E N T E

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando el siguiente proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante.:

- Proyecto de Ordenanza "Derogando el CAPITULO II de la Ordenanza 1066/2010".

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-

Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP	
Honorable Concejo Deliberante	
MESA DE ENTRADA	
Fecha: 18/8/22	Hora: 8:08
N° Expte: E./069	
Firma Encargado	Soledad Arredondo
	Sec. H.C.D.



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp
1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



PROYECTO DE ORDENANZA

Hasenkamp, 18 de agosto de 2022

Visto

Las Leyes 24.449 y 26.363 en lo que respecta al nuevo sistema de otorgamiento y renovación de licencias de conducir y a las normas de seguridad vial de la Nación;

Considerando

Que la Municipalidad de Hasenkamp ha iniciado el proceso de incorporación al Sistema de Licencia Nacional de Conducir y la creación del Centro de Emisión de Licencias.

Que es necesario la adecuación normativa, derogando las necesarias y adhiriendo a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que se dicten en relación con el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir.

Que en procura de contribuir y facilitar el trabajo de los miembros de seguridad, defensa civil, bomberos y personal municipal, acontece proporcionar excepciones a la tasa de otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, ELEVA PARA SU TRATAMIENTO AL CONCEJO DELIBERANTE DE HASENKAMP EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróguese el CAPITULO II, que comprende los artículos 5º a 22º inclusive de la ORDENANZA 1066/ 2010 referida al código de tránsito local.

ARTICULO 2º: La normativa aplicable para el Centro de Emisión de las Licencias Nacional de Conducir y a los procesos de control y de su otorgamiento, serán las siguientes: Leyes Nacionales 24.449 y 26.363, sus respectivos decretos reglamentarios, la Disposición (ANSV) 207/09, del 27/10/2009 y las normas nacionales complementarias a las mencionadas y las reglamentarias locales que en el futuro dicte el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar excepciones al pago de la tasa correspondiente al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, para las fuerzas de seguridad activas, defensa civil, cuerpo activo de bomberos afectados al uso de vehículos y empleados municipales afectados al uso de vehículos municipales con domicilio en la Ciudad de Hasenkamp y en las jurisdicciones correspondientes al Centro de Emisión de Licencias Hasenkamp.

Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno